



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 12 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo del 2021, Carta N° 04-2021-RWEH, de fecha 27 de enero del 2021, Carta Múltiple N°016-2021-MPSR-J/GSG de fecha 22 de febrero del 2021, Proveído N° 229-2021-ALCA, de fecha 29 de enero del 2021, Informe N° 051-2021-MPSR-J/GSG de fecha 16 de marzo del 2021, Proveído N° 629-2021-ALCA, de fecha 16 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: “El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”; concordante con el numeral 22) del artículo 9° del mismo cuerpo legal establece que corresponde al Concejo Municipal; “Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización” en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, asimismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa en el artículo 9° Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley;

Que, mediante Carta N° 04-2021-RWEH, de fecha 27 de enero del 2021, el Regidor del Concejo Provincial de San Román, Señor William Evony Humpire Castro, que en su carta presentada expresamente a letra dice “(...) en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece que la estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía, como órgano ejecutivo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 4° señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el artículo 9° inciso 33) establece que son atribuciones del concejo municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad y el artículo 10° inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, el artículo 9° inciso 22) del mismo texto legal establece que es atribución del concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización; solicito la autorización del concejo municipal para que la Gerencia Municipal remita la siguiente información: a) Presupuesto programado y ejecutado del Concejo Municipal 2019 y 2020 (adjuntar documentos que acrediten gastos de la presidencia del Concejo y Regidores en comisión de servicios), (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, en sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2021, estando en orden del día el Concejo Municipal por mayoría dispone autorizar y atender el pedido solicitado mediante Carta N° 04-2021-RWEH;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2021, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril del 2021, por **Mayoría**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pedido del Señor **WILLIAM EVONY HUMPIRE CASTRO**, Regidor del Concejo Provincial de San Román, pedido contenido en la **Carta N° 04-2021-RWEH**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, **ATENDER Y/O BRINDAR** la Información solicitada por el Regidor William Evony Humpire Castro.

Artículo 3°.- PRECISAR que el Regidor William Evony Humpire Castro, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General, tramite el pedido contenido en la Carta N° 04-2021-RWEHC, a los órganos administrativos correspondientes, para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Suecahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Registro N° 575-2021-GSG